

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «El Porvenir del Obrero», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de agosto de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 495;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 495 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Porvenir del Obrero».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1959 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.513;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.513, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión de Directores de Orquesta y Pianistas». Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa (Montepío de Previsión Social)», domiciliada en Tarrasa (Barcelona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa (Montepío de Previsión Social)» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de noviembre de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.739;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa (Montepío de Previsión Social)», con domicilio en Ta-

rrasa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.739 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sección de Subsidios y Socorros Mutuos de la Mutua de Seguros de Tarrasa (Montepío de Previsión Social).—Tarrasa (Barcelona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.425;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.425 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de la Previsión», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de la Previsión» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de octubre de 1953 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de la Previsión», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.647 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de la Previsión».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Auxiliares de Farmacia», domiciliada en Tarragona.*

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Auxiliares de Farmacia», con domicilio en Tarragona; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.